Carta D.E (Nº digital al costado inferior izquierdo).

Santiago,

Señor
Abraham Weimin Hu
Minera Catania Verde S.A.
Presente

De mi consideración:

Por medio de la presente, informo a Ud. que con fecha 5 de octubre del año 2021, se ha recibido en la Oficina de Partes de la Dirección Ejecutiva del Servicio de Evaluación Ambiental ("SEA"), el Ordinario Nº 3409, de fecha 4 de octubre de 2021, de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "Ord. N° 3409/2021"), mediante el cual se requiere declarar la caducidad de la Resolución Exenta N° 77, de fecha 15 de abril de 2009, de la extinta Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región de Atacama (en adelante, "RCA N° 77/2009"), que calificó ambientalmente favorable el proyecto "Proyecto Catania Verde" (en adelante, el "Proyecto"), cuya titularidad corresponde a Minera Catania Verde S.A. (en adelante, el "Titular").

En consideración a lo anterior, cabe señalar que el inciso primero del artículo 25 ter de la Ley N° 19.300 señala que "*La resolución que califique favorablemente un proyecto o actividad caducará cuando hubieren transcurrido más de cinco años sin que se haya iniciado la ejecución del proyecto o actividad autorizada, contado desde su notificación*". Por su parte, el inciso segundo del artículo 73 del Decreto Supremo N° 40/2012, del Ministerio del Medio Ambiente que aprueba el Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental ("RSEIA"), establece que "*Se entenderá que se ha dado inicio a la ejecución del proyecto o actividad, cuando se realice la ejecución de gestiones, actos u obras, de modo sistemático, ininterrumpido y permanente destinado al desarrollo de la etapa de construcción del proyecto o actividad*".

Finalmente, el inciso primero del artículo 4° transitorio del RSEIA indica que, *"Los proyectos o actividades calificados favorablemente con anterioridad al 26 de enero de 2010 y que no se hubiesen ejecutado, deberán acreditar ante el Servicio de Evaluación Ambiental, antes del 26 de enero de 2015, las gestiones, actos o faenas mínimas que permitan constatar el inicio de la ejecución del mismo, sujeto a las consecuencias señaladas en el artículo 25 ter de la Ley Nº 19.300*".

Documento Digital N°: 202199103536 – Fecha: 18/11/2021
Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
http://validador.sea.gob.cl/validar/B5287B8E-8140-4230-9303-9556D4B896OE

De esta manera, de la citada normativa se desprende que los titulares de aquellos proyectos o actividades calificados con anterioridad al 26 de enero de 2010, deberán acreditar ante el SEA el respectivo inicio de ejecución.

En tal contexto, cabe señalar que, de acuerdo con lo informado por la SMA mediante el Ord. N° 3409/2021, con fecha 28 de mayo de 2021, la oficina regional de Atacama de dicho organismo efectuó una actividad de inspección ambiental, en virtud de la cual constató que no existían obras materiales asociadas al Proyecto; lo que incluso fue confirmado por el Titular, a través de la carta S/Nº, de fecha 30 de julio de 2021, en cuanto señaló que, "*Como confirmó en la Acta de Inspección, no existen labores ni obras, o trabajadores algunos en lugares indicados en el Proyecto Catania Verde. Después del otorgamiento de la RCA N°77/2009, Minera Catania Verde S.A., Rut: 76.481.760-5, fue impactada fuertemente por la Crisis Subprime, no fue capaz a invertir y ejecutar los proyectos y obras indicadas en la Declaración de Impacto Ambiental*".

En razón de lo anterior, con el objeto de resolver el requerimiento de la Superintendencia del Medio Ambiente, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley N° 19.880, se solicita informar en relación a la no ejecución del Proyecto, ratificando lo señalado ante la SMA, o bien, presentar ante esta Dirección Ejecutiva los antecedentes que permitan constatar el inicio de ejecución del Proyecto.

La presente solicitud debe ser respondida en el plazo de 10 días a contar de su notificación. Lo anterior, bajo el apercibimiento de resolver el procedimiento con los antecedentes que actualmente se encuentran disponibles en este Servicio.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,

HERNÁN BRÜCHER VALENZUELA
Director Ejecutivo
Servicio de Evaluación Ambiental

GRC/RTS/CCS/aep

Adjunto:

- Ordinario Nº 3409, de fecha 4 de octubre de 2021, de la Superintendencia del Medio Ambiente.

DISTRIBUCIÓN

- Sr. Abraham Weimin Hu, representante legal de Minera Catania Verde S.A., calle Encomenderos Nº 260, oficina 21, Santiago, Región Metropolitana.
- negociosmineros@gmail.com, rletelier@pstl.cl, paravena@pstl.cl

c.c.:

- Dirección Ejecutiva, SEA.
- Archivo, SEA.

Firmado Digitalmente por Genoveva Antonia Razeto Cáceres
Fecha: 16-11-2021 20:32:44:373 UTC -03:00
Razón: Firma realizada por el sistema SGC
Lugar: SGC

Firmado Digitalmente por Hernán Guillermo Brücher Valenzuela
Fecha: 18-11-2021 15:05:42:827 UTC -03:00
Razón: Firma Electrónica Avanzada
Lugar: SGC